



Buenos Aires, *16* de septiembre de 2011

**RES. PRESIDENCIA N° 172 /2011**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 598/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CM N° 598/2011 se concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente Mario Torres, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Reglamento Interno.

Que por un error material involuntario en el primer considerando y en el art. 1° de la mencionada Resolución se consignaron erróneamente las fechas de concesión de la referida licencia, quedando redactado de la siguiente manera: "desde el 27 de septiembre de y hasta el 2 de noviembre de 2010, inclusive" y "desde el 27 de septiembre y hasta el 12 de noviembre de 2010, inclusive", respectivamente cuando en realidad debió decir en ambos casos "desde el 15 de marzo y hasta el 10 de junio de 2011, inclusive".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el primer considerando y el art. 1° de la Resolución CM N° 598/11, reemplazando la siguiente frase "desde el 27 de septiembre de y hasta el 2 de noviembre de 2010, inclusive" y "desde el 27 de septiembre y hasta el 12 de noviembre de 2010, inclusive", respectivamente por "desde el 15 de marzo y hasta el 10 de junio de 2011, inclusive".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Factor Humano para que por su intermedio se notifique al interesado, publíquese en la página web y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 172 /2011**

Dr. Horacio G. Corti  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires